



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 87-23

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República ha recibido, de parte de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), la recomendación de proceder con la suspensión provisional de la señora Luz del Alba Jiménez Ramírez como vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Barcelona, Reino de España, hasta que concluya la investigación que se le sigue.

CONSIDERANDO: Que la señora Luz del Alba Jiménez Ramírez, quien se desempeñó en el pasado como ministra de la Juventud, fue designada el día 14 de febrero de 2023 como vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Barcelona, Reino de España, mediante el decreto 53-23.

CONSIDERANDO: Que a raíz de una denuncia producida durante la gestión de la señora Luz del Alba Jiménez Ramírez como ministra de la Juventud, se inició un proceso de investigación cuyo trámite aún no ha concluido.

CONSIDERANDO: Que la ley que regula la Función Pública, Núm. 41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, dispone que, si resulta conveniente para una investigación judicial o administrativa de un funcionario, su suspensión provisional, la misma procede.

CONSIDERANDO: Que mientras perdure tal investigación por parte del Ministerio Público, resulta oportuno que la señora Luz del Alba Jiménez Ramírez no desempeñe otras funciones públicas.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley Núm. 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA: La comunicación de fecha 9 de marzo del año 2023, dirigida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), recomendando la suspensión provisional de la señora Luz del Alba Jiménez Ramírez.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1. Se dispone la suspensión provisional, de conformidad al artículo 88 de la Ley Núm. 41-08, de la Sra. Luz del Alba Jiménez Ramírez en su condición de vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Barcelona, Reino de España.



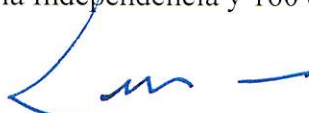


LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 2. Envíese a las entidades correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.



LUIS ABINADER

